



Bogotá, 22/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500644051



20175500644051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S
CALLE 5 No. 71A-54
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24317** de **08/06/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO

SECRETARIA DE FOMENTO Y TURISMO



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24317 DEL 08 JUN 2017

Por la cual se revoca la resolución número 69952 del 5 de diciembre de 2016 expedida a la empresa TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S. identificada con NIT 900.465.601-7

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Con base en los ingresos brutos reportados por la empresa TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S., el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte corrigió la liquidación de la Tasa de Vigilancia y se ordena el pago de la misma para la vigencia 2014 por medio de la Resolución 69952 del 5 de diciembre de 2016, en la suma de:

| Vigencia | Ingresos brutos reportados | Valor Tasa Vigilancia | Valor Pagado | Saldo Pendiente Por Pagar |
|---------------|----------------------------|-----------------------|--------------|---------------------------|
| 2014 | \$3,440,835,857 | \$3,234,386 | \$1,701,811 | \$1,532,575 |
| Total A Pagar | | | | \$1,532,575 |

2. La resolución 69952 del 5 de diciembre de 2016 fue notificada personalmente el 13 de diciembre de 2016.

3. La empresa TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S., mediante radicado 20165601054422 del 13 de diciembre de 2016, manifestó que los ingresos brutos tomados en la resolución 69952 del 5 de diciembre de 2016 para la tasa de vigilancia vigencia 2014 no son de \$3.440.835.857, sino que son los que incluye en la certificación de ingresos, en los estados financieros y en la impresión de pantalla del sistema que adjunta.

II. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

1. Realizada una revisión de la información depositada en los sistemas de información de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se identificó que los ingresos brutos de la empresa TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S. contenidos en la Resolución 69952 del 5 de diciembre de 2016, luego de consolidar la información, no son los correspondientes. Siendo la información correcta la siguiente:

Por la cual se revoca la resolución número 69952 del 5 de diciembre de 2016 expedida a la empresa TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S. identificada con NIT 900.465.601-7

| Vigencias | Ingresos Brutos Reportados | Valor Tasa Vigilancia | Valor Pagado Capital | Saldo Pendiente Por Pagar |
|---------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|
| 2014 | \$1.810.437.060 | \$1.701.811 | \$1.701.811 | \$0 |
| Total a Pagar | | | | \$0 |

- Efectivamente en los sistemas de información de la Superintendencia de Puertos y Transporte se evidencia que se recibió un pago por capital e intereses por valor de \$1.731.289; lo anterior por haber sido efectuado fuera del plazo establecido para ello.
- Cabe aclarar que los documentos soportes de los ingresos que aporta el vigilado en su recurso corresponden al año 2014, que sirve de base para la tasa de vigilancia vigencia 2015, toda vez que la base de la tasa de vigilancia son los ingresos brutos del año inmediatamente anterior. Sin embargo, como se expuso anteriormente, los ingresos incluidos en la resolución 69952 del 5 de diciembre de 2016 no son los correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución 69952 del 5 de diciembre de 2016 proferida a la empresa TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso de cobro iniciado mediante Resolución 69950 del 5 de diciembre de 2016 a la empresa TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S., identificada con NIT 900.465.601-7, por las razones expuestas en las consideraciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR en los términos de Ley el contenido de la presente resolución a la empresa TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S., identificada con NIT 900.465.601-7, con domicilio en la CL 5 No 71 A-54 de la ciudad de BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

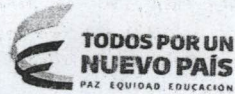
Expedida en Bogotá D.C., a los 24317 08 JUN 2017


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Liquidación aprobada por: Edgard Ricardo Lombo Bastidas – Coordinador Grupo de Financiera
Revisó: Ricardo Sella Sanmiguel – Grupo de Financiera
Proyectó: Diana C. Medina C. – Abogada Grupo de Financiera



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500588081



Bogotá, 12/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCORRECAMINOS HYM S.A.S
CALLE 5 No. 71A-54
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24317 de 08/06/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO** a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

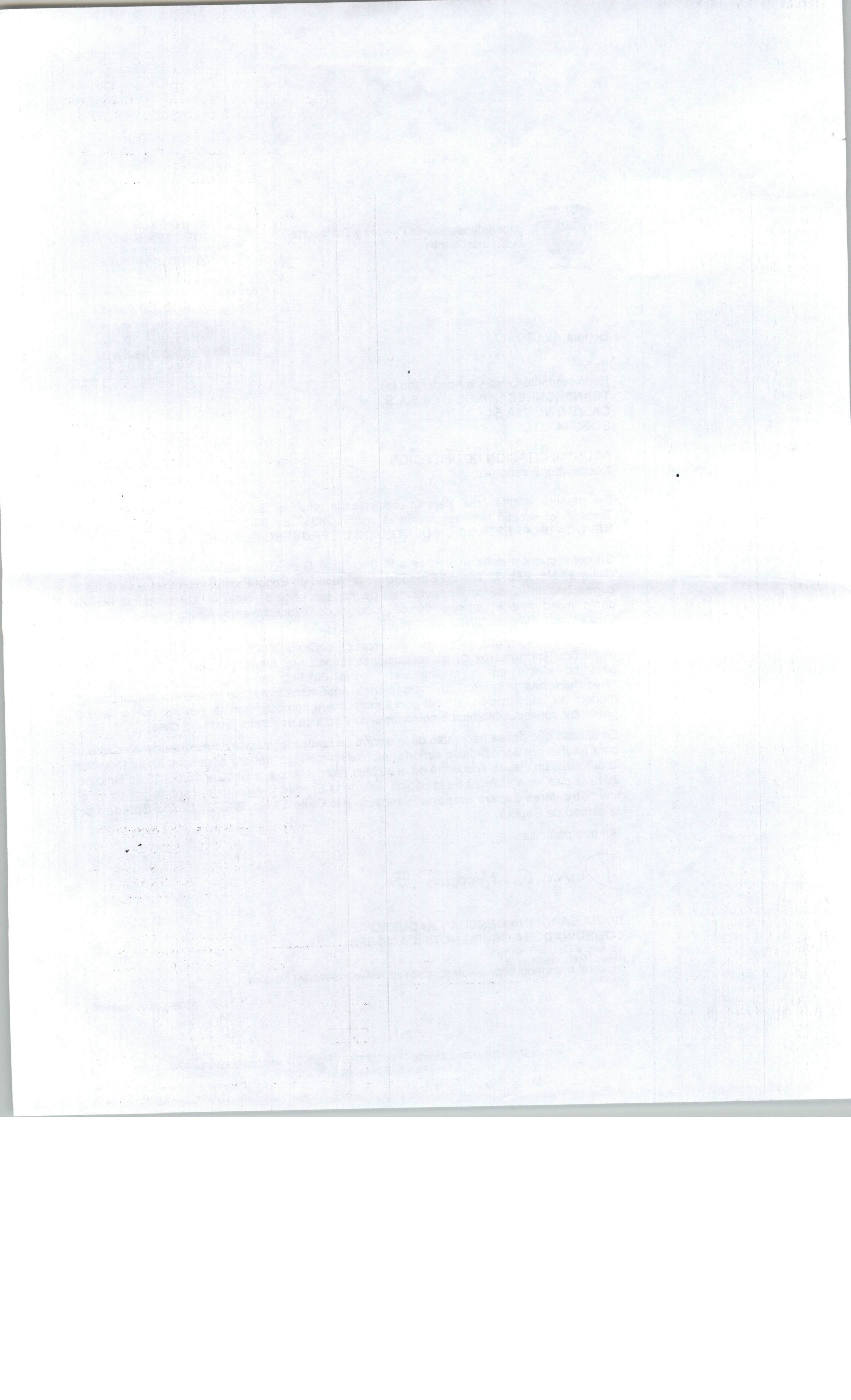
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\KAROL\08-06-2017\FINANCIERA\CITAT 24315.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917
DG 25 G 95 A 6
Línea Nat. 01 86

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORT
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 1113

Envío: RN780636336

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSCORRECAMINOS

Dirección: CALLE 5 No. 71

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 11083

Fecha Pre-Admisión
23/06/2017 16:01:32

Mis. Transporte Línea par

| | | | | | |
|--------------------------|---|-----|---------------------------------------|-----|---------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 | Desconocido | 1 2 | No Existe Número |
| | | 1 2 | Rehusado | 1 2 | No Reclamado |
| | | 1 2 | Cerrado | 1 2 | No Contactado |
| | Dirección Errada | 1 2 | Fallecido | 1 2 | Apartado Clausurado |
| | <input checked="" type="checkbox"/> No Reside | | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | | |
| Fecha 1: | 27 | 6 | 17 | R | D |
| Nombre del distribuidor: | Villanueva Leguizamón | | | | |
| C.C. | C.C. 80168405 | | | | |
| Centro de Distribución: | EBO SUR | | | | |
| Observaciones: | 2 pisos baldosa cafe y roig | | | | |

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

